JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CONSTANCIA DE SECRETARIA.-En la fecha paso a la mesa de la señora Juez la presente tutela para lo de su cargo. Provea.

Santiago de Cali, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA FANNY AGRONO LUCUMI
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	76-001-31-030-012 / 2020-00135-00

En cumplimiento al Artículo 86 de la Constitucional Nacional y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela incoada por la señora MARIA FANNY AGRONO LUCUMI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , para que en el término de dos (2) días, ejerza el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso se les remitirá copia de la demanda. Se le previene que si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991). Ofíciese.

TERCERO.- VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente solicitud a los señores CLARA INES FERNANDEZ y OSCAR ROJAS PAYAN sobre la existencia de la presente acción de tutela para que en el mismo término ejerciten su defensa, ello en virtud a que sus intereses se pueden ver afectados con la decisión que se adopte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

liliana

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SANTIAGO DE CALI, 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DOCTORA: PIEDAD CARDONA PEREZ GERENTE REGIONAL COLPENSIONES – VALLE DEL CAUCA notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	SEÑOR JUAN MIGUEL VILLA PRESIDENTE COLPENSIONES – VALLE DEL notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
SEÑORA: MARIA FANNY AGRONO LUCUMI adryuales@gmail.com	SEÑORA: CARA INES FERNANDEZ CALLE 26 #4N-23 BARRIO SAN VICENTE LA CIUDAD
SEÑOR: OSCAR ROJAS PAYAN CALLE 10 # 18-155 APTO 103 TORRE A LA CIUDAD	

R REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	MARIA FANNY AGRONO LUCUMI
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICACIÓN	76-001-31-030-012 / 2020-00135-00

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, le transcribo la parte resolutiva del auto de fecha 30 de abril de 2020, que a la letra dice:

"RESUELVE: PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela incoada por la señora MARIA FANNY AGRONO LUCUMI contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. SEGUNDO.- NOTIFICAR Y REQUERIR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , para que en el término de dos (2) días, ejerza el derecho constitucional de defensa, en lo que se refiere a los hechos narrados en el escrito de tutela y allegue las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso se les remitirá copia de la demanda. Se le previene que si no da respuesta a la tutela en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano el amparo demandado (artículo 20, decreto 2591 de 1991). Ofíciese. TERCERO.- VINCULAR Y NOTIFICAR a la presente solicitud a los señores CLARA INES FERNANDEZ y OSCAR ROJAS PAYAN sobre la existencia de la presente acción de tutela para que en el mismo término ejerciten su defensa, ello en virtud a que sus intereses se pueden ver afectados con la decisión que se adopte. ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,*** *La Juez (fdo) CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO."*

Atentamente,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIO

liliana